

DICTAMEN PERICIAL

SOBRE

ACCIDENTE

SUFRIDO POR

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EN LA EMPRESA

INDUSTRIAS CARNICAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DE 2007

EMITIDO EN GABINETE POR:

- FIDEL FERNÁNDEZ DE TEJADA CASTAÑO
- JOSE Mª LUENGO MONTES

Badajoz a XXXXXXXXXXXXXXXde 2007



FIDEL FERNÁNDEZ DE TEJADA CASTAÑO
JOSE MARIA LUENGO MONTES
Ingenieros Técnicos Industriales
Peritos Judiciales

INDICE:

| | | |
|-------|--|----|
| I. | IDENTIFICACIÓN DE LOS PERITOS | 3 |
| II. | IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE SOLICITANTE | 3 |
| III. | OBJETIVOS DEL PERITAJE | 3 |
| IV. | ANTECEDENTES | 3 |
| V. | METODOLOGÍA DE TRABAJO | 5 |
| VI. | DIFERENCIA ENTRE PLATAFORMA ELEVADORA DE CARGAS Y MONTACARGAS | 6 |
| VII. | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA PLATAFORMA | 7 |
| VIII. | MEDIDAS PREVENTIVAS | 9 |
| IX. | CONCLUSIONES | 14 |
| X. | DECLARACIÓN DE OBJETIVIDAD | 15 |

ANEXO: CURRICULUM VITAE DE LOS PERITOS



FIDEL FERNÁNDEZ DE TEJADA CASTAÑO
JOSE MARIA LUENGO MONTES
Ingenieros Técnicos Industriales
Peritos Judiciales

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERITOS

El presente dictamen ha sido elaborado en gabinete por:

- D. Fidel Fernández de Tejada Castaño con DNI: 8.865.915J, y domicilio en Adv. José M^a Alcaraz y Alenda N^o18 8^oA de Badajoz, Ingeniero Técnico Industrial por la Universidad de Extremadura, N^o colegiado: 1707. Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología. Coordinador de la especialidad de Seguridad en el Trabajo en la comunidad de Extremadura del Servicio de Prevención Ajeno Sociedad de Prevención de FREMAP S.L. Ver currículum detallado en el anexo I de este dictamen.
- D. José M^a Luengo Montes con DNI: 8843192Z, y domicilio en C/ Castillo Puebla de Alcocer N^o 38 1^o D de Badajoz, Ingeniero Técnico Industrial por la Universidad de Extremadura, N^o colegiado: 1133. Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología. Coordinador de la especialidad de Ergonomía y Psicosociología en la comunidad de Extremadura del Servicio de Prevención Ajeno Sociedad de Prevención de FREMAP S.L. Ver currículum detallado en el anexo I de este dictamen.

Ver currículum detallado en el anexo I de este dictamen.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE SOLICITANTE

Este dictamen pericial ha sido requerido por D. Alberto Vaquero Hernández como representante de la empresa INDUSTRIAS CARNICAS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con CIF XXXXXXXXXXXXX y domicilio social en la calle Luís I N^o 54 de Madrid. Esta empresa tiene una plantilla media en el 2007 de 141 trabajadores, se dedica a la elaboración de productos cárnicos y trabaja a dos turnos (mañana y tarde).

III. OBJETIVO DEL PERITAJE

El objetivo del presente informe es el análisis del cumplimiento por parte de la plataforma elevadora instalada por XXXXXXXXXXXXX. y ubicada en la zona de lavado de la empresa INDUSTRIAS CÁRNICAS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de las exigencias normativas en Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el fallecimiento de D. XXXXXXXXXXXXX (de aquí en adelante CCI) en fecha XXXXXXXXXXXXX de 2007 en la citada plataforma elevadora.

IV. ANTECEDENTES

A continuación se indican la secuencia de acontecimientos de que tienen constancia estos peritos y en base a la cual se elabora este dictamen:



FIDEL FERNÁNDEZ DE TEJADA CASTAÑO
JOSE MARIA LUENGO MONTES
Ingenieros Técnicos Industriales
Peritos Judiciales

- Durante el 2006 la empresa acomete una ampliación de sus instalaciones edificando el local de Bandejas de Lavado.
- El 16 de Septiembre de 2006 la empresa XXXXXXXXXXXX. que es la instaladora de la plataforma hidráulica para cargas elabora Declaración “CE” de conformidad de la plataforma instalada en la empresa Industrias Cárnicas XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- El 26 de Mayo de 2007 la empresa XXXXXXXXXXXX. realiza su última revisión de la plataforma elevadora antes del accidente declarando que no existe anomalía alguna.
- El 14 de Junio de 2007 se realiza por parte del servicio de prevención ajeno de la empresa (Unimat Prevención) la última revisión de la evaluación de riesgos de la que se tiene constancia documental no contemplándose la evaluación de la citada plataforma elevadora instalada meses atrás por XXXXXXXXXXXX.
- **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de 2007 D. CCI sufre un accidente mortal al quedarse atrapado por la plataforma elevadora entre la planta baja y la primera.** D. CCI se encontraba en el interior de la plataforma elevadora, aunque esta circunstancia estaba prohibida expresamente por el fabricante del equipo, por la Empresa y señalado con la señal preceptiva.
- El 17 de Agosto de 2007 la Inspección de Trabajo ordena la paralización de la plataforma elevadora.
- El 20 de agosto de 2007 el servicio de prevención ajeno de la empresa (Unimat Prevención) se persona en las instalaciones de la empresa para efectuar la investigación del accidente.
- El 11 de Septiembre de 2007 la empresa XXXXXXXXXXXX. que es la que instaló el equipo y la que lleva el mantenimiento del mismo realizó las siguientes reparaciones en la plataforma elevadora:
 - Cambio de la seta de emergencia del interior de la plataforma. Esta seta de emergencia es un enclavamiento de seguridad diseñada exclusivamente para cuando los operarios de mantenimiento tienen que trabajar en el interior de la plataforma.
 - Se sustituyen dos finales de carrera, uno el de arranque de la plataforma situado en el extremo inferior de la guía de la persiana del piso inferior y otro situado en el interior del hueco y que da orden de apertura de la persiana cuando la plataforma llega a la parte inferior.
 - Reparación de lama de la persiana de la planta primera (enderezar y colocar en su sitio)
 - Poner un zócalo perpendicular al suelo en el lateral de la persiana de la planta baja, así como fijar caja de persianas y guía.
 - Se refuerzan las guías de la persiana de la planta baja y se coloca un poste para proteger las guías y el final de carrera de arranque de la plataforma.
 - Se cambian de ubicación los pulsadores de maniobra de la plataforma en la planta baja, situándolos mas lejos del interior de la plataforma, lo que hace, que junto a la instalación del zócalo indicado anteriormente, la botonera de mando instalada por el fabricante pase a estar inaccesible para una persona que se encuentre en el interior de la plataforma.



FIDEL FERNÁNDEZ DE TEJADA CASTAÑO
JOSE MARIA LUENGO MONTES
Ingenieros Técnicos Industriales
Peritos Judiciales

- El 17 de Septiembre de 2007 el servicio de prevención ajeno de la empresa entrega informe de investigación del accidente en el cual recoge como causas básicas del accidente:
 - El subirse en el interior de la plataforma cuando es un equipo dedicado exclusivamente al transporte de mercancías.
 - Falta de adecuación a las exigencias reglamentarias del equipo de trabajo.
- El día 1 de Octubre de 2007 se cursa visita por parte del perito Fidel Fernández de Tejada Castaño para recabar datos sobre el accidente.

V. METODOLOGÍA SEGUIDA

Para realizar el trabajo encomendado y en aras de recopilar la mayor información posible que nos permita elaborar este dictamen con la mayor objetividad de juicio posible se ha procedido a realizar las siguientes actuaciones:

1. El 1 de Octubre de 2007 se realiza visita al centro de producción de la empresa para realizar una inspección ocular a la “Plataforma Hidráulica para Cargas” marca XXXXXXXXXXXX, Modelo: HM1, N° de serie: 0101, Año de fabricación 2006 donde se produjo el accidente. En dicha visita que se prolongo desde las 16:30h hasta las 19:30 aproximadamente somos acompañados por D. XXXXXXXXXXXX (Jefe de Producción) y por XXXXXXXXXXXX (Encargado Mantenimiento). No se pudo entrevistar a XXXXXXXXXXXX (Responsable de personal) por haber causado baja en la empresa. Durante la visita se observó el funcionamiento normal de la plataforma así como las modificaciones a que ha sido sometida después del accidente. En dicha visita se procede a realizar fotografías a la plataforma así como a realizar grabaciones en video de la misma para su posterior estudio.
2. Se consulta y se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:
 - a. Ley 31/95 de prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003.
 - b. R.D. 1215/97 de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo así como su correspondiente Guía técnica elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 - c. R.D. 1435/1992 de 27 de noviembre por el que se dictan disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE sobre Reglamento de Seguridad en las Máquinas, modificado por Real Decreto 56/1995, de 20 de enero.
 - d. Orden de 23 de Septiembre de 1987 (modificada por la orden de 12 de Septiembre de 1991) por la que se aprueba la ITC MIE-AEM-1 del Reglamento de Aparatos de Elevación.
 - e. Norma NTP 552: Protección de maquinas frente a peligros mecánicos: Resguardos
 - f. Normas UNE EN-292-1 y EN-292-2 Seguridad en Maquinas. Conceptos básicos, principios generales para el diseño. Parte 1 y Parte 2.



FIDEL FERNÁNDEZ DE TEJADA CASTAÑO
 JOSE MARIA LUENGO MONTES
 Ingenieros Técnicos Industriales
 Peritos Judiciales

- g. Normas UNE EN-294 Seguridad de las Máquinas. Distancias de seguridad para impedir que se alcancen zonas peligrosas con los miembros superiores.
- 3. Se ha consultado y analizado la documentación oficial que ha sido facilitada sobre el accidente, entre las que cabe destacar:
 - a. Investigación del accidente por parte del Servicio de Prevención Ajeno.
 - b. Revisión de la Evaluación de riesgos realizada por el Servicio de Prevención Ajeno que se hizo después del montaje de la Plataforma Elevadora.
- 4. Se procede al estudio y análisis del manual técnico del “Montacargas Hidráulico para uso exclusivo de mercancías” que nos facilita la propiedad.
- 5. Se analizan los partes de Mantenimiento-Revisión efectuados por la empresa mantenedora XXXXXXXXXXXX. desde la puesta en marcha del equipo así como el informe de las reparaciones efectuadas a la plataforma por esta misma empresa con fecha 11 de Septiembre de 2007.

VI. DIFERENCIA ENTRE PLATAFORMA ELEVADORA DE CARGAS Y MONTACARGAS

Pasamos a justificar porque el equipo donde se produjo el accidente es una Plataforma Elevadora de Cargas y no un Montacargas como vulgarmente se conoce a estos equipos e indica el fabricante del equipo en el manual técnico del producto ya que es de esencial importancia para poder determinar la normativa de seguridad industrial que le es de aplicación.

La definición de montacargas nos la da la Orden de 23 de Septiembre de 1987 por la que se aprueba la ITC MIE-AEM-1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención que en su artículo 3 define un montacargas como: “Aparato elevador instalado de forma permanente que sirve a niveles definidos. Consta de una cabina inaccesible a las personas, por sus dimensiones y su constitución, que se desplaza a lo largo de las guías verticales o con inclinación inferior a 15°”.

Esta normativa establece que para cumplir con la condición de inaccesibilidad, las dimensiones de la cabina deben ser:

- Superficie, un metro cuadrado como máximo.
- Profundidad, un metro como máximo.
- Altura, 1,20 metros como máximo.

De las mediciones realizadas el día de la visita se obtienen los siguientes resultados:

| | |
|-------------|----------------------|
| Superficie | 3,945 m ² |
| Profundidad | 1,5 m |



FIDEL FERNÁNDEZ DE TEJADA CASTAÑO
JOSE MARIA LUENGO MONTES
Ingenieros Técnicos Industriales
Peritos Judiciales

Por lo que queda justificado que el equipo en cuestión es una Plataforma Elevadoras de Cargas y no un Montacargas y que por lo tanto no le es de aplicación la ITC MIE-AEM-1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.

VII. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA PLATAFORMA

Las características técnicas más relevantes de la plataforma elevadora de cargas son:

- La máquina presenta **declaración CE de conformidad** emitida por la empresa instaladora, en la cual declara bajo su exclusiva responsabilidad la conformidad de la plataforma hidráulica para cargas, indicando que cumple con la normativa de seguridad recogida en el R.D. 1435/1992 (reglamento de seguridad en máquinas)
- La plataforma elevadora está destinada **al transporte exclusivo de cargas** entre la planta baja, donde se encuentran las bandejas sucias que se originan de los trabajos de fábrica y la planta primera donde se localiza la máquina de limpieza de bandejas. La altura existente entre ambas plantas es de 5 metros y 32 centímetros.
- La plataforma dispone de botonera de mando en ambas plantas (ver fotos 1 y 2). Las botoneras de mando disponen de botón de subida, bajada y parada de emergencias, (ver foto 3). Así mismo dispone de embrague manual por si se produce un fallo en el sistema eléctrico de los cierres metálicos.



Foto 1.- Botonera planta baja



Foto 2.- Botonera planta alta



Foto 3.- Detalle botonera de mando y embrague

- El acceso a la plataforma se realiza a través de cierres metálicos de eje horizontal, los cuales están asociados a un dispositivo fin de carrera que impide a la plataforma el ascenso o descenso hasta que los cierres estén totalmente bajados, el tiempo que tarda el cierre metálico de la planta baja en cerrarse completamente desde que recibe la orden es de 21 segundos con 68 centésimas.
- Las cierres metálicos que se encuentran en cada planta son diferentes, así mientras que la primera planta presenta una puerta metálica maciza (ver foto 4), en la planta baja existe una puerta metálica tipo mallazo con huecos en toda su extensión (ver foto 5), los huecos presentan unas aberturas de 135 mm. de ancho



FIDEL FERNÁNDEZ DE TEJADA CASTAÑO
JOSE MARIA LUENGO MONTES
Ingenieros Técnicos Industriales
Peritos Judiciales

por 125 mm. de alto (ver foto 5 las distancia representadas por a y b respectivamente).



Foto 4.- Cierre planta primera



Foto 5.- Cierre planta baja

- Las dimensiones del habitáculo de la plataforma son de 150 cm. de profundidad por 263 cm. de ancho (ver foto 6 las distancias representadas por c y d respectivamente). El habitáculo dispone de una parada de emergencia (ver foto 7) que sirve, tal como establece el manual técnico del equipo, para realizar las labores de mantenimiento del mismo.



Foto 6.- Base de la plataforma



Foto 7.- Parada de mantenimiento

A continuación se adjunta tabla resumen de las características técnicas del equipo obtenidas de la inspección ocular realizada el día de la visita:



FIDEL FERNÁNDEZ DE TEJADA CASTAÑO
JOSE MARIA LUENGO MONTES
Ingenieros Técnicos Industriales
Peritos Judiciales

| | | | |
|--------------------------|----------------|------------------|--------------------------|
| MARCA: XXXXXXXXXXXXX. | MODELO: HM1 | NºSERIE: 0101 | AÑO FABRICACION: 2006 |
|--------------------------|----------------|------------------|--------------------------|

| | | | | |
|--|---------------------|---|---------------------|-----------------------|
| anchura y altura de cada cierre metálico enrollable | Planta Baja | 1ª Planta | | |
| | 2,50 x 2,50 m | 2,54 x 2,70 m | | |
| dimensiones de la rejilla de la verja de la planta baja (ancho por alto) | 135 x 125 mm | | | |
| distancia de la base de la plataforma a las paredes laterales | 2,8 cm | Lado izquierdo: 17 cm Lado derecho: 2 cm | | |
| ancho y profundidad de la base de la plataforma | 2,63 x 1,50 m | | | |
| distancia desde el extremo exterior de la base de la plataforma al inicio de los carriles de los cierres metálicos enrollables | Planta Baja | 1ª Planta | | |
| | 7 cm | 65 cm | | |
| desplazamiento vertical de la plataforma | 5,32 m | | | |
| distancia desde el extremo exterior de la base de la plataforma hasta los interruptores de las botoneras de mando | Planta Baja | | 1ª Planta | |
| | Antes del accidente | Después del accidente | Antes del accidente | Después del accidente |
| | 250 mm | 490 mm | 830 mm | Aprox. 830 mm |
| | Planta Baja | | 1ª Planta | |
| tiempo de que tarde en bajar los cierres metálicos enrollables desde que se da la orden de cierre en la botonera | 21' 68'' | 20' 89'' | | |
| tiempo que tarde en subir la plataforma desde la planta baja hasta la 1ª | 45' 32'' | | | |
| velocidad de subida de la plataforma | 0,12 m/s | | | |
| velocidad de bajada de los cierres metálicos enrollables | Planta Baja | 1ª Planta | | |
| | 0,11 m/s | 0,13 m/s | | |

La secuencia de ascenso / descenso de la plataforma elevadora es:

1. Se pulsa en la botonera de mando la acción a realizar (subir o bajar)
2. El cierre enrollable metálico de la planta en la que se encuentra la plataforma empieza a bajar.
3. Cuando el cierre llega al suelo acciona un final de carrera situado al final del riel (ver foto 8), por el que se desplaza e inmediatamente la plataforma empieza a moverse.
4. Cuando la plataforma llega a la otra planta acciona un final de carrera que hace que inmediatamente el cierre comience a subir.

Esta secuencia puede ser interrumpida en cualquier momento pulsando las setas de emergencias existentes en cada planta y en el interior de la plataforma.



Foto 8.- Final de carrera de planta primera

VIII. MEDIDAS PREVENTIVAS

Todos estos riesgos se reducirían considerablemente si se sustituyesen los cierres metálicos enrollables en eje horizontal por puertas ciegas de dos hojas con ejes



FIDEL FERNÁNDEZ DE TEJADA CASTAÑO
JOSE MARIA LUENGO MONTES
Ingenieros Técnicos Industriales
Peritos Judiciales

verticales dotados de un enclavamiento mecánico que no permitiera el movimiento de la plataforma hasta que las puertas estén completamente cerradas y la base de la plataforma se encuentre en ese nivel. De esta manera las puertas de cada planta no podrían abrirse hasta que la base de la plataforma se encuentra en ese nivel. Así mismo a estas puertas se les debería dotar de algún sistema (calzo, imanes,...) que impida su cierre involuntario. Con esta medida conseguimos que ningún operario de la plataforma pueda:

- a. Ser golpeado con ningún elemento móvil porque la plataforma sea llamada desde otra planta.
- b. Quedarse atrapado involuntariamente en el interior de la plataforma aunque se le halla olvidado pulsar la parada de emergencia de su planta.
- c. De manera individual utilizar la plataforma voluntariamente para desplazarse de una planta a otra, ya que para que la botonera de accionamiento este operativa la puerta de esa planta debe estar cerrada y debido a que esta puerta es maciza sin ningún tipo de abertura el operario que estuviera en si interior aunque consiguiera cerrar la puerta nunca tendría acceso a la botonera exterior. Solo podría desplazarse en la plataforma con la ayuda de otro operario situado en el exterior.
- d. Entrar dentro de la plataforma cuando la base de la misma no está en ese nivel evitando por lo tanto caídas a distinto nivel desde la planta superior y atrapamientos con la base de la plataforma en la planta baja.

Asimismo otra opción podría ser mantener los cierres enrollables y dotar a cada planta de pulsadores dotados con tres botones y situados a una distancia tal que sea imposible accionarlos desde el interior del cierre. Los botones de los pulsadores tendrán las siguientes funciones:

- 1.- Botón (1), acciona la bajada del cierre enrollable metálico, este botón deberá permanecer pulsado en todo momento por el trabajador situado en la planta donde se encuentra la plataforma hasta que el cierre toque el final de carrera.
- 2.- Botón (2), acciona la subida/bajada de la plataforma a la otra planta, este botón deberá permanecer pulsado por el trabajador situado en la planta donde se encuentra la plataforma.
- 3.- Botón (3), parada de emergencia.

Por lo expuesto y del análisis efectuado se desprende que:

- Las medidas preventivas tomadas por el fabricante no van encaminadas a suprimir los riesgos de accidente incluso cuando estos riesgos de accidente resulten de situaciones anormalmente previsibles. (distracción o imprudencia no temeraria de los operarios). (apartado 2 a del punto 1.1. del Anexo I 1435/92)
- No se ha llevado acabo la integración de la seguridad en el diseño y fabricación de la máquina, cuando técnicamente es posible. (apartado 2 b del punto 1.1. del Anexo I 1435/92)
- No se han tomado tomas las medidas de prevención posibles frente a los riesgos que no pueden eliminarse. (apartado 2 b del punto 1.1. del Anexo I 1435/92)



FIDEL FERNÁNDEZ DE TEJADA CASTAÑO
JOSE MARIA LUENGO MONTES
Ingenieros Técnicos Industriales
Peritos Judiciales

- No se ha diseñado de manera que se evite que se pueda utilizar de manera anormal. (apartado 2 c del punto 1.1. del Anexo I 1435/92)

Asimismo del estudio del manual técnico de la máquina y de la memoria de mantenimientos efectuadas a la misma se obtienen las siguientes conclusiones:

1. No existe relación nominal entre la declaración “CE” de conformidad que emite el fabricante y el manual técnico que entrega ya que el fabricante entrega al usuario un manual técnico de un “Montacargas Hidráulico para uso exclusivo de mercancías” y la declaración “CE” de conformidad del equipo instalado es de una “Plataforma Hidráulica para Cargas”.
2. La declaración “CE” de conformidad emitida por la empresa instaladora declara bajo su exclusiva responsabilidad la conformidad de la plataforma hidráulica para cargas, indicando que cumple con la normativa de seguridad recogida en el R.D. 1435/1992 (Reglamento de Seguridad en Máquinas).
Una vez analizada la plataforma, podemos decir que el montaje inicial de la misma incumple con el R.D. 1435/1992, ya que la empresa instaladora montó la botonera de la planta baja a una distancia de 250 mm. del borde exterior de la base de la plataforma distancia que permite a cualquier operario manejar la botonera desde el interior.
3. En el manual técnico utiliza indistintamente los términos montacargas y ascensor para referirse a la plataforma, lo que puede inducir a error al operario que lo está leyendo. Es más el título del manual es “Montacargas Hidráulico para uso exclusivo de mercancías” cuando ya se ha demostrado que no es un Montacargas.
4. Se observa que el manual no es específico para la plataforma ya que habla de aspectos de que no dispone la misma (cuarto de máquinas,..)
5. En el manual se obliga al propietario a contratar el mantenimiento con una empresa cualificada. Pero este manual no establece la periodicidad de este mantenimiento y debería indicarlo ya que no existe normativa específica del equipo.
6. Existen certificados de algunos elementos de seguridad que no están en castellano.

Asimismo se observó que el marcado “CE” que inicialmente tenía la plataforma instalada por XXXXXXXXXXXX. incumplen la normativa de aplicación ya el apartado 2 del artículo 10 del R.D. 1435/97 establece que: “ El marcado “CE” deberá ponerse en la máquina de manera clara y visible,....”. Se pudo comprobar que la placa de características que existía en la máquina antes del accidente disponía del marcado “CE” e indicaba el peso máximo de cargas, la marca, modelo, número de serie y año de fabricación. Este placa se encontraba debajo de la base de la plataforma por lo que no era fácilmente visible. (Ver foto 12). Con posterioridad al accidente la empresa nos indica que la empresa Instaladora / mantenedora (XXXXXXXXXXXXX.) ha colocado una pegatina con la información antes mencionada en la parte superior de la reja protectora situada en el fondo de la plataforma. (Ver foto 13)



FIDEL FERNÁNDEZ DE TEJADA CASTAÑO
JOSE MARIA LUENGO MONTES
Ingenieros Técnicos Industriales
Peritos Judiciales



Foto 12.- Ubicación de la Placa de características antes del accidente



Foto 13.- Ubicación de la Placa de características después del accidente

Por último del estudio de la documentación aportada por la propiedad a estos peritos en relación a la actuación del servicio de prevención ajeno que tiene contratado la empresa se comprueba que este servicio de prevención no procedió a evaluar este nuevo equipo de trabajo tal como se establece en su programación anual para el año 2007 y a pesar de su obligación legal. Esta evaluación tendría que haber contemplado los riesgos y las medidas preventivas aplicables al equipo para que la propiedad hubiera implantado estas medidas preventivas.

IX. CONCLUSIONES

De todo cuanto acontece se desprende que:

- 1º El equipo no cumple con el R.D. 1435/92 ni con el art. 15 de la Ley 31/95 porque **los riesgos a los que puede dar origen la plataforma elevadora de cargas no están lo suficientemente cubiertos con las medidas preventivas establecidas por el fabricante** en el caso de que se haga un empleo anormal del equipo o que se produzca una distracción o imprudencia no temeraria por parte de los operarios.
- 2º El manual técnico del equipo entregado por el fabricante no se adapta completamente al equipo instalado.
- 3º El servicio de prevención ajeno de la empresa no evaluó antes del accidente la plataforma elevadora de cargas a pesar de haber visitado la empresa una vez se instaló la zona de lavado.
- 4º Imprudencia de D. CCI al introducirse en la plataforma elevadora a pesar de estar expresamente prohibido y reflejado mediante señal prohibitiva claramente visible.

X. DECLARACIÓN DE OBJETIVIDAD

Los técnicos que suscriben el presente informe han actuado según su leal saber y entender y con objetividad en la obtención y estudio de la información en la que se basa el presente informe y someten el mismo a otro más autorizado.



FIDEL FERNÁNDEZ DE TEJADA CASTAÑO
JOSE MARIA LUENGO MONTES
Ingenieros Técnicos Industriales
Peritos Judiciales

Accidente ocurrido a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En Badajoz a XXXXXXXXXXXXXde 2007

D. Fidel Fernández de Tejada Castaño

D. José María Luengo Montes